



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



ACUERDO REGIONAL N° 055-2021-GRU-CR

Pucallpa, diez y nueve de mayo de dos mil veinte y uno.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: "El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas".

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de mayo de 2021, ingresa el Oficio N° 015-2021-GRU-CR-CPPyAT., de fecha 05 de mayo de 2021, que adjunta el Dictamen N° 004-2021-GRU-CR-CPPyAT., remitido por el Licenciado en Administración Land Barbaran La Torre - Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, que Declara Improcedente la Reestructuración de la Oficina de Enlace del Gobierno Regional de Ucayali en la ciudad de Lima; por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, mediante Opinión Legal N° 0005-2021-GRU-CR/AL-SVCA, de fecha 27 de abril de 2021, elaborado por la Abogada IV Sandra Valeria Corrales Acho, recomienda se Declare Improcedente el Pedido N° 002-2020-GRU-CR-SFRA, de fecha 08 de mayo de 2020, sobre la Reestructuración de la Oficina de Enlace del Gobierno Regional de Ucayali en la ciudad de Lima.

Que, mediante Dictamen N° 0004-2021-GRU-CR-CPPyAT, de fecha 05 de mayo de 2021, elaborado por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ucayali, integrada por los Consejeros Regionales Licenciado en Administración Land Barbaran La Torre, Abogado Albares García Laureano y Licenciado Yldo Ysrael De La Cruz Ariola, Declaran en el Artículo Primero: Improcedente la Reestructuración de la Oficina de Enlace del Gobierno Regional de Ucayali en la ciudad de Lima.

Que, durante el debate, el Consejero Regional - Médico Cirujano Silverio Florencio Reyes Agreda, en su intervención señaló, que la Oficina de Enlace de la ciudad de Lima, se está realizando un gasto oneroso y que no justifica las actividades que realizan, menos el número de personal que trabaja, debiendo realizarse una reestructuración. Por su parte, la Consejera Regional - señora Jessica Lizbeth Navas Sánchez, señala que, en el análisis del Dictamen se precisa que no existe un expediente técnico o no se acompañó al pedido los documentos necesarios, no es función del Consejo Regional elaborar un expediente técnico porque no cuenta con los personal para elaborarlo, trabajar con los técnicos del Gobierno Regional de Ucayali.

Que, el literal a) del inciso 1) del artículo 28° del Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre los Acuerdos señala: *Los Acuerdos son adoptados por mayoría simple, mayoría legal y mayoría calificada. Para aprobar los asuntos sometidos al Consejo Regional, las mayorías se establecen de acuerdo a las siguientes reglas:* Inciso 1) *Mayoría Simple: El voto aprobatorio de la mitad más uno del*





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



número legal (10) de Consejeros; Literal a) Aprobación de Acuerdos Regionales y Ordenanzas Regionales.

Que, el Literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dentro de las atribuciones del Consejo Regional, señala: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de mayo de 2021, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional, transcurrido el debate conforme consta en el Acta, con tres (3) votos a favor de los Consejeros Regionales Licenciado en Administración Land Barbaran La Torre, Abogado Albares García Laureano y Licenciado Yldo Ysrael De La Cruz Ariola, para la aprobación del Dictamen N° 004-2021-GRU-CR-CPPyAT; y, con seis (6) votos de los Consejeros Regionales Médico Cirujano Silverio Florencio Reyes Agreda, señor Emerson Kepler Guevara Tello, Licenciado en Administración Edwin Paul Alvarado Montero, señor Raúl Edgar Soto Rivera, señora Jessica Lizbeth Navas Sánchez y señor Pedro Pablo Pérez Bailón, que Desaprueba el Dictamen N° 004-2021-GRU-CR-CPPyAT, se acordó lo siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: DESAPROBAR el **DICTAMEN N° 004-2021-GRU-CR-CPPyAT** elaborado por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, que Desaprueba el Pedido presentado por el Consejero Regional – Médico Silverio Florencio Reyes Agreda sobre la Reestructuración de la Oficina de Enlace del Gobierno Regional de Ucayali en la ciudad de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su devolución a la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información su difusión y publicación del presente Acuerdo Regional, a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL


Abog. **ERIK RAMOS TELLO**
CONSEJERO DELEGADO